

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

PROBLEMÁTICA DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

Núñez, María N.

neife_09@hotmail.com

Denmon Daniel E.

denmoned@hotmail.com

Resumen

La tecnología ha inundado el mundo, incluso hasta volverse indispensable para nuestra vida diaria. La actualización y creación de artefactos eléctricos o electrónicos ya sea por necesidad de los consumidores o por los objetivos de incrementación de ventas de las empresas, es una realidad innegable.

Pero, todo lo que se crea y produce en algún momento llega a su fin convirtiéndose en desechos, en nuestro caso de estudio en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) y a menudo no se realiza una correcta reutilización o disposición final de los mismos generando daños importantes a nuestro ambiente contradiciendo lo establecido en nuestras leyes y en tratados internacionales al tratar sobre el paradigma del desarrollo sustentable.

Palabras claves: ambiente, disposición final, tecnología.

Introducción

Debemos tomar conciencia que el ambiente es patrimonio nuestro, pero también de las generaciones venideras. La presente investigación versa sobre el tratamiento normativo de la disposición final de los RAEEs.

Teniendo en cuenta que estamos transitando los primeros meses de la presente investigación, realizaremos una breve explicación de los temas en los que venimos trabajando y algunas conclusiones provisorias. Informaremos sobre el ambiente y su cuidado, en particular sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEEs-.

El foco de la investigación radica en la normativa existente que analizamos desde la óptica del Derecho Ambiental, debido a la gran magnitud de los daños ambientales que generan estos Residuos. Es así que realizamos un análisis de la legislación relativa a la disposición final de los RAEEs.

Materiales y método

El método que utilizamos es el deductivo, siendo esta investigación de carácter exploratorio – descriptivo. Las fuentes que empleamos son las formales, como ser la Constitución Nacional, Constitución Provincial, legislación municipal y en menor medida la doctrina y jurisprudencia.

Hemos iniciado con la recopilación de datos sobre el cuidado de nuestro ambiente y los daños irreversibles que se ocasionan por la no adecuada disposición final de los aparatos electrónicos, detectando la conveniencia de analizar las convenciones y tratados internacionales, así como las leyes nacionales y provinciales relativas al tema.

Resultados y discusión

El informe “Nuestro futuro común” conocido como informe Brundtland de 1.987, tuvo como propósito encontrar los medios prácticos para revertir los problemas ambientales del mundo. Según la comisión que redactó ese informe el desarrollo sustentable refiere a: “el derecho al desarrollo que permita de manera equitativa satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”¹. Se trata de un derecho de tercera generación, el cual da paso a un desarrollo más amplio y por consiguiente a la idea de tener más en cuenta los derechos sociales y las responsabilidades civiles.

Por su parte, la Constitución Nacional Argentina –que se encuentra en la cúspide de nuestra pirámide jurídica-, en su Art. 41 establece la cláusula ambiental: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley [...]”² El artículo nos habla del derecho a un ambiente sano, equilibrado y de desarrollo sustentable desde un enfoque de derecho-deber haciendo referencia a la preservación y no contaminación del Ambiente.

La Ley General del Ambiente 25.675 (PPMM) en su Art. 2 nos muestra diferentes objetivos que la política ambiental nacional deberá cumplir. Nos centraremos en su inciso a: “Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes

¹ - Nonna, S., Krom, B., Devia, L. (2019) “Manual de recursos naturales y derecho ambiental” - 1ª ed. CABA. Ed. Estudio. P. 471.

² Constitución Nacional Argentina Art. 41, primera parte.

actividades antrópicas”³. Por lo tanto, las actividades antrópicas (acciones realizadas por el hombre) deben cumplir con el cuidado del ambiente, asegurándolo y conservándolo.

A su vez en el ámbito de las leyes, con respecto al tema “residuos” fue abordado de manera amplia, de acuerdo a las necesidades que iban surgiendo. A partir de las leyes que se fueron sancionando, encontramos un concepto de residuos en la ley de Residuos Domiciliarios: “Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechadas y/o abandonados”⁴. Análogamente la ley de residuos peligrosos nos brinda un concepto acerca de los mismos, el cual es “Será considerado peligroso, a los efectos de esta ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. [...]”⁵

Actualmente, la sociedad por medio de la ciencia y la tecnología continúa avanzando y podemos sostener que nos encontramos en el siglo de la tecnología. De este modo, el uso de la misma causa bienestar y facilita ciertos aspectos de la vida cotidiana con la utilización masiva de los denominados “aparatos eléctricos y electrónicos” (AEE). De ello resulta que a medida que se contemplan nuevas necesidades en la sociedad, se van produciendo nuevos aparatos eléctricos.

El resultado es la producción de más aparatos y artefactos –eléctricos y electrónicos- que contienen alto contenido de materias contaminantes para el ambiente (tales como plomo, níquel, mercurio y plásticos bromados, entre otros). El problema aparece cuando se termina su vida útil y llega el momento de realizar su disposición final. Lo cual significa una responsabilidad para nuestra generación en relación a las generaciones futuras.

Es una producción masiva preocupante. En especial en lo referente al ambiente. Se estima en la región NEA la proyección de los RAEEs para el período 2016-2026, un promedio de aproximadamente 50.000 toneladas en 2.016, y 56.000 toneladas en 2.026.⁶

En Argentina, teniendo como objeto los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se trabajan propuestas de normativa para promover la gestión adecuada de RAEEs. Por otra parte, se encuentra regulado en varias provincias del país, además de haber un proyecto de ley nacional. Algunos de los lugares en donde encontramos normativa vigente son la ciudad autónoma de Buenos Aires, la provincia del Chaco, La Rioja, entre otros.

Podemos definir a los RAEE según la legislación de la provincia del Chaco como: “*Aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte de los mismos, que su poseedor decida desecha o tenga la obligación legal de hacerlo*”⁷.

En efecto, la presente investigación sobre la legislación aplicable a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la ciudad de Corrientes, en nuestra primera etapa nos conduce a que, desde el ámbito jurídico- legal, se encuentra regido solo por las ordenanzas de residuos generales, no así a los residuos más actuales (los denominados RAEEs).

Conclusión

Comenzamos nuestra investigación con la idea que los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos están regulados en la legislación ambiental nacional, provincial y municipal ambiental.

En una primera observación y análisis, podemos concluir que no hay una regulación específica a nivel nacional y que los RAEEs reciben en general, el mismo tratamiento que los residuos domiciliarios y ni siquiera son tratados como residuos peligrosos conforme la ley nacional 24.051.

Que a nivel provincial los RAEEs tienen tratamiento normativo en algunas jurisdicciones como CABA y la provincia del Chaco.

Y que a nivel municipal no hemos encontrado en el poco tiempo que llevamos investigando ningún municipio que haya adoptado normas específicas con relación a los RAEEs.

Ahora bien, las tecnologías han avanzado considerablemente y de nuestra investigación surgen varios interrogantes: ¿Es suficiente la normativa que existe en Argentina para el tratamiento de los RAEEs? ¿Sabemos de qué hablamos cuando nos referimos a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos? ¿Cumple la normativa vigente con el cuidado al ambiente y con la posibilidad de que se lleve a cabo el desarrollo sustentable? Preguntas estas que trataremos de contestar en futuras comunicaciones.

³ Ley General del Ambiente N° 25.675, Art. 2 – inc. a.

⁴ Ley de la Provincia de Corrientes N° 6.422, en adhesión a la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, Art. 2.

⁵ Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051, Art. 2.

⁶ CEGAE: Centro de Gestión Ambiental y Ecología, institución perteneciente a la UNNE realizada con la puesta en vigencia del Sistema de Información y Gestión Ambiental –SIGEA-, en donde los usuarios pueden consultar documentaciones sobre el medio ambiente, leyes, normativas, cuadros, tablas, mapas y plataformas, totalmente gratuitos para el ámbito de las provincias de Chaco y Corrientes.

⁷ Ley de Gestión y Tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la provincia del Chaco N° 7.345 Art. 4 – inc. c.

Referencias bibliográficas

- NOSEDA, P. (2016). Análisis del marco normativo para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Buenos Aires, provincia: <https://www.unicen.edu.ar/content/an%C3%A1lisis-del-marco-normativo-para-la-gesti%C3%B3n-de-los-residuos-de-aparatos-el%C3%A9ctricos-y-electr>
- Nonna, S., Krom, B., Devia, L. (2019) “Manual de recursos naturales y derecho ambiental”- 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Edit. Estudio.
- Rodríguez, C. A. (2005). Derecho Ambiental Argentino. Corrientes: Moglia Ediciones.
- Ley 25.675 de Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente.
- Ley de la Provincia de Corrientes N° 6.422, en adhesión a la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliario.
- Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.
- Ley N° 7345 de Gestión y tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Constitución Nacional.

Filiación

Núñez, María N. - Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas- U.N.NE. PEI-FD 2020/006, El Derecho Ambiental y las Modificaciones que aporta al Derecho Positivo Argentino, 2020-2022. Becaria de Grado – Resolución 278 CD/ 2020, Directora Dra. Dora Esther Faría – Co-Director Dr. Daniel Denmon.

Denmon, Daniel E. – Integrante Grupo Investigación Deodoro Roca bajo la Dirección de la Dra. Ph. Dora Ayala Rojas. PI Acreditado ante la Secretaria General de Ciencia y Técnica – UNNE, 16 G 001, “La dimensión jurídica de la Globalización. Impacto en el nuevo código”. Co- Director. - Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas- U.N.NE. PEI-FD 2020/06, El Derecho Ambiental y las Modificaciones que aporta al Derecho Positivo Argentino, 2020-2022, Director.